



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSE MARIA BENLLOCH PEREZ
 409110546
 -NOTARIO-
 Avda. de la Paz, núm. 8 - 1º Dcha.
 09004 BURGOS
 Tfno.: 947 - 25 69 67

NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS.

---ACTA DE NOTORIEDAD DE DECLARACION DE HEREDEROS---

EN BURGOS, a treinta de diciembre de dos mil dos.-----

Ante mí, JOSE MARIA BENLLOCH PEREZ - - -, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en su Capital,-----

-----C O M P A R E C E-----

DON JOSE MANUEL MARTINEZ CUESTA, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, Paque de Santiago nº 1, 9º, B, con DNI NIF nº 71.252.686-C.-----

INTERVIENE: en su propio nombre y derecho.-----

Le identifico por su DNI y le juzgo con capacidad e interés legítimo, para este ACTA; y a tal fin,----

-----M E R E Q U I E R E-----

a mí, el Notario, para que en conformidad al Artº 979 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, actualmente en vigor en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero, y lo establecido en los Artºs. 209 y 209 bis del vigente Reglamento Notarial, declare la NOTORIEDAD del fallecimiento Abintestato de su padre DON TEOFILO MARTINEZ PEÑA Y

en consecuencia son sus herederos sus tres hijos, llamados: MARIA-ADORACION, ANA-MARIA DE JESUS (conocida como Ana María) y JOSE-MANUEL MARTINEZ CUESTA, a quienes corresponde heredar por iguales partes, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo, y a tal fin,--

----- E X P O N E -----

I.-) Que DON TEOFILO MARTINEZ PEÑA nació el día 23 de julio de 1912, en Acedillo (Burgos) y era hijo de Don Bruno y Doña Valeriana, falleció en Burgos, el día DOS DE JULIO DE 1984, teniendo su último domicilio en Burgos, calle Luis Alberdi nº 1, con DNI nº 13.002.031. -----

II.-) Que falleció en estado de casado en únicas nupcias con Doña Celsa Cuesta Pérez, dejando tres hijos, llamados: MARIA-ADORACION, ANA-MARIA DE JESUS (conocida como Ana María) y JOSE-MANUEL MARTINEZ CUESTA, (habiendo premuerto un hijo llamado Celso en estado se soltero y sin descendientes) y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sometido al Derecho Civil Común.-----

III).-) Para acreditar la veracidad de estas manifestaciones, me propone las siguientes pruebas:---



4Q9110547

a).- Certificado de defunción, del Registro de Ultimas Voluntades del causante; DNI del mismo acreditativo de su último domicilio; certificado de matrimonio del mismo, certificado de nacimiento de los hijos, certificado de defunción del hijo premuerto.-----

b).- Aseveración de los siguientes hechos:-----

1.- Que el último domicilio del causante fue en Burgos, calle Luis Alberdi nº 1.-----

2.- Que no conoce que el causante haya hecho testamento alguno.-----

3.- Que los únicos parientes más próximos a quienes corresponde heredar son sus hijos y su viuda antes citados.-----

4.- Que no poseen libro de familia al haberse extraviado el mismo.-----

5.- Que el hijo premuerto Celso falleció sin descendientes.-----

6.- El testimonio de los testigos mayores de edad,

Acepto el requerimiento que se me formula y practicaré las correspondientes diligencias.-----

Invitado el compareciente a leer por sí mismo este acta, renunció a su derecho, leída por mí ante él, la ratifica y firma.-----

DOY FE de cuanto se contiene en este acta, extendida en dos folios de Timbre del Estado, serie 4G, números 1185837, 1185838.-----

Está la firma del compareciente.- Signado J. Ma Benlloch.-

Rubricado y sellado.-----

NOTA: El mismo día envié al Sr. Decano el parte correspondiente a la iniciación de este acta. DOY FE,-----

Signado J. Ma Benlloch.- Rubricado y sellado.-----



4Q9110548

02

DILIGENCIA.- El mismo día, siendo las 18,45 horas comparecen ante mí, el señor requirente y los testigos citados en el acta precedente, a quienes identifico por sus DNI exhibidos y considero idóneos y solventes.-----

a).- El requirente me exhibe el certificado de defunción, de Actos de Ultima Voluntad, y DNI del causante; certificado de matrimonio del mismo, certificado de nacimiento de los hijos, certificado de defunción del hijo premuerto, y Libro de Familia.---

Dejo unida a esta matriz fotocopias, que legitimo, de los respectivos documentos originales antes citados, que he tenido a la vista.-----

b).- El requirente asevera, previa advertencia de las responsabilidades en que pueda incurrir caso de ser falsas sus afirmaciones, la certeza de todos los hechos declarados por él en la exposición de este acta.-----

c).- Los testigos citados previa las advertencias que también les hice de sus responsabilidades y después de haberles leído íntegramente, por su elec-

10/10/2025 14:03

ción, el acta precedente, aseveran que de ciencia propia les constan todos los hechos en ella alegados por el requirente.

-----**DECLARACION DE NOTORIEDAD**-----

En consecuencia de las anteriores diligencias y de no existir reclamación y queja de terceros yo, el Notario, declaro verificada la NOTORIEDAD:-----

1.-) Del fallecimiento Abintestato de: DON TEOFILO MARTINEZ PEÑA.-----

2.-) De que los únicos herederos Abintestato del mismo, según lo establecido en los Art°s. 930 y 931 del Código Civil, son sus tres hijos, MARIA-ADORACION, ANA-MARIA DE JESUS (conocida como Ana María) y JOSE-MANUEL MARTINEZ CUESTA , por partes iguales, con reserva a la viuda Doña Celsa Cuesta Pérez de la cuota legal usufructuaria sobre el tercio de mejora, de acuerdo con el Art° 834 del Código Civil.-----

Leida por mí el contenido integro de la presente diligencia al requirente y testigos, por su elección, manifiestan quedar enterados del mismo, lo ratifican y firman.-----



4Q9110549

DOY FE de cuanto se contiene en esta diligencia,
 extendida a continuación del acta que la motiva en
 su último folio, y en dos folios mas de igual clase
 y serie, números 1185839 y 1185840.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado J.Ma
 Benlloch.- Rubricado y sellado.-----

APLICACION DEL ARANCEL NOTARIAL	
Ley 8/1.989 (13 de Abril)	Real Decreto 1.426/1.999 (17 de Noviembre)
Disposición Adicional	
* DOCUMENTO SIN CUANTIA *	
Arancel núms. 1, 4, 5, 7 y normas 3ª, 8ª y 9ª.	
Derechos arancelarios: ## 52,33 ## €	